

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGADA POR: **Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar y Srta. Ing. Alexandra Paola Yajamín Yajamín**

CAPITAL: **\$ 400.00**

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda (E) del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: los señores Ingenieros Fabián Patricio Rodríguez Salazar y Alexandra Paola Yajamín Yajamín, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y correspondientes derechos los señores Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar, y Srta. Ing. Alexandra Paola Yajamín Yajamín, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.** Los comparecientes convienen en constituir la compañía "CONSTRU ROYAL COMPAÑÍA LIMITADA", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE "CONSTRU ROYAL COMPAÑÍA LIMITADA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



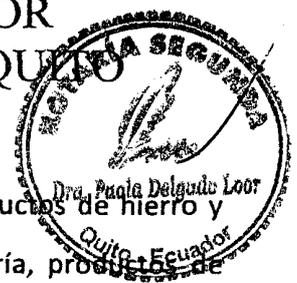
"CONSTRU ROYAL COMPAÑÍA LIMITADA", establecida y regida por las leyes del Ecuador y los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá ser transferida o cambiada a otra ciudad del país por decisión de la junta general de socios, así como podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del ecuador.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: A) Ejecutará y realizará servicios y proyectos de construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, hospitalarios, condominios e industriales, parques y senderos ecológicos; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. El trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, hidráulicas y sanitarias. Podrá importar, comprar y hacer de arrendatario de maquinarias para la construcción. Realizará obras en las ramas de ingeniería civil, estructural, hidráulica, sanitaria, de vías de comunicación, de puentes, eléctrica y electrónica, de geología, petróleo, mecánica, y de arquitectura en general, de proyectos que sean de beneficio comunitario, estatal, institucional, de interés social y particular en todo el territorio ecuatoriano; estas tareas, la ejercerá por cuenta propia, o asociada por medio de consorcios, o en representación personas naturales, jurídicas o de consorcios de empresas, ya sean extranjeras o nacionales,. Realizará la supervisión y la fiscalización de obras y proyectos de ingeniería y la asistencia en áreas técnicas y relacionadas con la construcción. Podrá ejercer las tareas de planificación, promoción, construcción, compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de proyectos inmobiliarios, bienes inmuebles urbanos y rurales, ya sea sujetos al régimen de propiedad individual u horizontal, parcelaciones, lotizaciones y urbanizaciones. La representación de empresas constructoras, comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,

F4100.10

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

internacionales y aéreas. **B)** La prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica; **C)** La prestación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de los servicios y actividades de monitoreo, instalación y explotación de los sistemas informáticos y materiales de automatización de bienes muebles e inmuebles, a fin de modernizarlos a un nivel "inteligente", brindando asistencia técnica y mantenimiento a los mencionados sistemas terminales. **D)** La importación, exportación, distribución, compra - venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes. Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



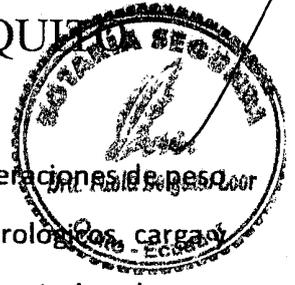
todas sus formas y aplicaciones; de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción, importación y exportación de línea blanca. E) Importación, venta, diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, de materiales de impermeabilización. F) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. A adquirir en propiedad, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. G) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. H) Podrá efectuar labores de bioremediación de piscinas de aguas industriales, así como explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. I) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café, mango, cacao, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. J) Podrá realizar

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. **K)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asistencia técnica relacionada a este campo. **L)** Se dedicará a prestar servicios en agencias de publicidad. **M)** Brindará asistencia técnica-administrativa a toda clase de empresas. **N)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos. **O)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **P)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. **Q)** Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera y construcción. **R)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. **S)** A la revisión, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en

0000004

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUIROGA



rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, ubicación de equipajes en bodega del avión. T) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. U) A la promoción de toda clase de eventos artísticos, nacionales e internacionales. V) A realizar ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. W) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil; pero la junta general de socios convocada para el efecto podrá decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y liquidación anticipada de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400, 00) dividido en cuatrocientos participaciones de un dólar americano (USD. 1, 00) cada una.- **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES.-** Por el aporte realizado por los socios se suscriben cuatrocientas participaciones de acuerdo al siguiente cuadro: xxxxxxxxxxxx

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. DE PARTIC.	%
ING. FABIÁN PATRICIO RODRÍGUEZ SALAZAR	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50,00
ING. ALEXANDRA PAOLA YAJAMÍN YAJAMÍN	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50,00

=====
===

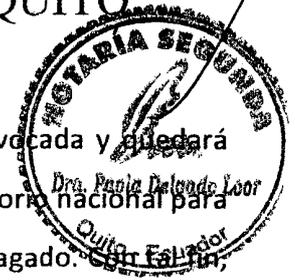
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

TOTAL: USD. 400,00 USD. 400,00 400 100%

ARTICULO SIETE.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Si se acordare el aumento del capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- **ARTICULO OCHO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO NUEVE.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el gerente y el presidente, quienes tendrán las atribuciones que les señalan los presentes estatutos y las leyes del Ecuador.- **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por carta dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación

0000005

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



al fijado para la reunión - sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado.

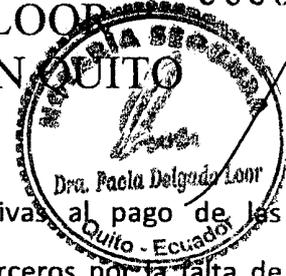
los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- La junta general será presidida por el presidente de la compañía y el gerente actuará como secretario de la misma.- De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma reunión.- En caso de ausencia del gerente o presidente, presidirá la junta y actuará como secretario, la persona que se designe para el efecto en la reunión.- son atribuciones de la junta general: Uno) Nombrar al gerente, presidente y representante técnico de la compañía. Dos) Aceptar las excusas y renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso. Tres) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados; Cuatro) Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el gerente someta a su consideración; Cinco) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; Seis) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; Siete) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Ocho) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; Nueve) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; Diez) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; Once) Autorizar al gerente la suscripción de contratos cuya cuantía exceda los cien mil dólares de Norteamérica (USD. 100.000,00) y, Doce) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **ARTICULO ONCE.- DE LOS SOCIOS: 1.) DE LOS DERECHOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: A) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

socio el derecho a un voto. B) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada. C) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías. D) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; E) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa. F) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando la junta general prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. G) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma. H) A recurrir ante los órganos judiciales competentes impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. I) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la ley de compañías y por estos estatutos. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social), J) A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores. 2) DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: A) Pagar a la compañía la participación suscrita. B) Cumplir los deberes que se le impone en estos estatutos. C) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración. D) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones. E) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, F) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubieren establecido en el contrato social. **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía puede ser o no socio de la misma, será elegido por la junta general de socios, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Uno) Vigilar la buena marcha de la compañía; Dos) Sustituir al gerente en caso de falta temporal o definitiva de éste; Tres) Cumplir las delegaciones que le realice el gerente, para el logro de los objetivos de la compañía; Cuatro) firmar conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; Cinco) cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE.-** El gerente podrá ser o no socio de la compañía, será elegido para un período de dos años, tendrá la representación legal de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. **SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:** Uno) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; Dos) Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; Tres) Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales necesitará la autorización de la junta general; Cuatro) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; Cinco) Suscribir toda clase de contratos cuyas cuantías no sean mayores a los cien mil dólares de Norteamérica (USD. 100.000,00) sin necesidad de autorización alguna; Seis) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación de la compañía; Siete) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser aprobadas por la junta general; Ocho) Celebrar contratos de trabajo y si fuera necesario rescindirlos.- Nueve) Llevar las actas

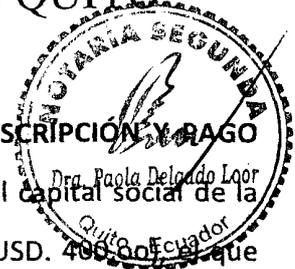
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de las sesiones de la junta general de socios de la compañía; Diez) Las demás permitidas por la ley. **ARTICULO CATORCE.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disuelve por: Uno) Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; Dos) Por traslado del domicilio principal a país extranjero; Tres) por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; Cuatro) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la ley y el contrato social; Cinco) Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; Seis) Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; Siete) Por fusión a la que se refiere la ley de compañías; Ocho) Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el Art. 20 de la ley. Nueve) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la ley; Diez) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros. Once) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la superintendencia de compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. Doce) Si el número de socios de la compañía excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiere reducido su número a quince o menos. Trece) Por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO QUINCE.- DE LA REACTIVACIÓN: Cualquiera que sea la causa de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el superintendente de compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la compañía, según su especie. **ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las

0000007

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



demás disposiciones legales que sean pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** A) Los socios fundadores establecen que el capital social de la compañía está integrado por cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00) que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en especies, de la forma que se detalla más adelante. B) Por tanto los socios señores Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar y Srta. Ing. Alexandra Paola Yajamín Yajamín, suscriben en conjunto cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, por un valor de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00); participaciones que son pagadas de la siguiente manera: ~~Uno.-~~ El Sr. Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar, suscribe y aporta la suma de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200,00) en especie, igual a doscientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DESCRIPCIÓN:	NO.	MARCA	SERIE	VALOR
A) ESCRITORIO MODULAR OF. USD. 140,00	1	MUEBLES B.D.G		s/s
B) SILLA MODULAR ESTAC. OF USD. 30,00	1	MUEBLES B.D.G		s/s
C) TABLET ANDROID USD. 130,00	8GB	1	AOC-MNO712	M14D418SD6220

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo ciento cuatro de la ley de compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200,00). ~~DOS.-~~ La Srta. Alexandra Paola Yajamín Yajamín suscribe y aporta la suma de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200,00) en especie, igual a doscientos participaciones iguales,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DESCRIPCION:	NO.	MARCA	SERIE	VALOR
A) Flash Memory 8GB	1	Kingston DT101G2	F8G2911C286	USD. 13,50
B) TABLET ANDROID 16GB	1	Android 4.2/HDMI	XM7400A200419	USD. 177,00
C) Memory Card SD 4GB	1	Sandisk Micro SD	MCU37600481	USD. 9,50

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo ciento cuatro de la ley de compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200, 00).

QUINTA.- OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

Los socios de la compañía conforme lo determinado en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, han procedido a avaluar los bienes muebles materia del aporte de los socios Ingenieros Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar, y Srta. Alexandra Paola Yajamín Yajamín a la constitución de **"CONSTRU ROYAL COMPAÑÍA LIMITADA."**, en la suma de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00), por lo que se les otorgó en forma individual participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, de conformidad con la titularidad de los bienes materia del aporte y en las cantidades descritas en la cláusula cuarta de este contrato de sociedad.- Los socios aportantes por sus propios derechos transfieren a perpetuidad en forma clara e irrevocable a favor de **"CONSTRU ROYAL COMPAÑÍA LIMITADA"**, el dominio, posesión, uso y goce y, la totalidad de los derechos de uso y goce que tiene sobre los bienes muebles especificados y que constituyen materia del aporte para la constitución de **"CONSTRU ROYAL COMPAÑÍA LIMITADA"** ; transferencia de dominio que la hacen a perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en las que se incluyen todos los objetos con todas sus partes y accesorios, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- En tal virtud los socios declaran que responden

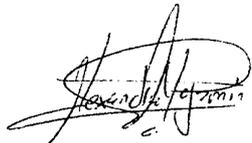
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 00000008



solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los valores asignados a las especies aportadas; además, declaran los socios que la transferencia del dominio y posesión de los bienes y especies aportadas es todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de la compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el artículo diez de la ley de compañías.- **SEXTO: DOCUMENTOS.-** Se agregan para que formen parte de la presente escritura de los siguientes documentos: a) Cuadro de integración de capital; b) Acta de suscripción, aportación, avalúo e integración del capital social de la compañía; c) Cédula de ciudadanía de los otorgantes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA:** Los socios fundadores designan por unanimidad a la socia Srta. Ing. Alexandra Paola Yajamín Yajamín, como Presidente de la Compañía, y al socio Sr. Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar, como Gerente de la misma. **SEGUNDA.-** Los socios autorizan al Dr. Juan Pablo Velasco Franco, para que inicie la constitución de la compañía y lleve adelante todos los actos necesarios para dicha constitución.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el **Doctor Juan Pablo Velasco Franco con Matrícula No. 9030** del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. Lo testado: "1", no corre.-

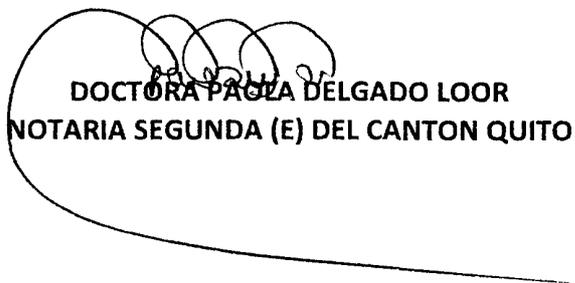
FABIÁN PATRICIO RODRÍGUEZ SALAZAR
C.C. 0602816526.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



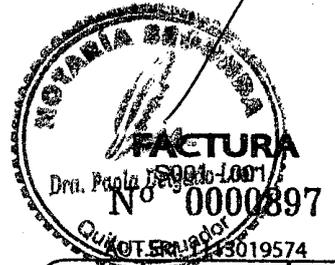
ALEXANDRA PAOLA YAJAMÍN YAJAMÍN

C.C. 171503931-7



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

0000009



MUEBLES B.D.G.

Fabricamos:

Muebles de oficina y de hogar
 MODULARES - ESTACIONES DE TRABAJO - ARCHIVADORES
 - SILLONERIA - LIBREROS - ESCRITORIOS - COUNTERS Y MUCHO MAS...
 ADECUACIONES INTERNAS

ABENDAÑO BURNEO SEGUNDO NICANOR

Matriz 001: Av. America N29-08 y Bartolome de las Casas
 (Frente al banco del pichincha) Telf.: 2556 482 / Cel.: 0987 349 795 / 0992 982 918
 e-mail: muebles.bdg2009@hotmail.com
 R.U.C. 1712763786001

DIA	MES	AÑO
21	10	2013

Cliente: **FABIAN RODRIGUEZ S** RUC / C.I.: **0602616526001**

Dirección: **QUITUMBE** Telef.: **2738965**

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Escritorio		140,
1	Silla		30,

**MUEBLES B.D.G.
 CANCELADO!**

Son:  **MUEBLES B.D.G.**
 RUC 1712763786001
 FIRMA AUTORIZADA

SUB TOTAL:	170,
IVA. 0%	
I.V.A. 12%	20,40
TOTAL USD:	190,40

ORIGINAL, COPIA, EMISOR



Contribuyente Especial mediante
Resolución No. 636 del 29 de diciembre de 2005

**SUPERMERCADO DE COMPUTADORAS
COMPUBUSSINES Cía. Ltda.**

ESTABLECIMIENTO 009: C.C. IÑAQUITO
Av. Río Amazonas s/n y Av. Naciones Unidas, Local A018 - A019
Telf: 801-1537 / 601-1806
MATRIZ: ESTABLECIMIENTO 002: Quito - Ecuador;
El Ejido - Av. 10 de Agosto N19-86 Esq. y Río de Janeiro
Teléfonos: 250-1594/56 • Fax: 254-42-62 • Cel. 0999235051

RUC.: 1791774582001
Aut. SRI. 1113290364
Fecha de Caducidad: 06/Agosto/2014

FACTURA COMERCIAL NEGOCIABLE
SERIE 009-001 **Nº 0038435**

Fecha: 23-10-2013
Cliente: YAJAMIN YAJAMIN ALEXANDRA PAULA
Dirección: CALDERON

C100028831
Vendedor: JUAN CARLOS GÓNEZ TORRES
R.U.C./C.I.: 1715039317001
Telefono : 2823579

Cant.	Código	Descripción	P.Unitario	P.Total
1	FLASH-MEM-KING-8GB-DT101 Series: F852911C286	FLASH MEMORY KINGSTON 8GB DT101G2	13.39	13.39
1	TAB-XPX-XH74 Series: XH7400A200419	TAB 7"/16GB/2CAM/ANDROID 4.2/HDMI/BLUE/WI	177.68	177.68
1	MEM-CARD-SAN-4GB Series: NCU37600481	MICRO SD SANDISK 4GB/1 ADAPTADOR	8.84	8.84

DOSCIENTOS CATORCE DOLARES

Descuento: 0.84
Subtotal: 191.07
I.V.A. 12%: 22.93

(TC) Número: 1034/594 - CodTarj: VISA - NumTarj: 4008250000302004 - Monto: 214,0

ORIGINAL NO NEGOCIABLE

Entregué Conforme

Recibí Conforme

Debo(emos) y pagaré(amos) incondicionalmente a _____ días vista, en el lugar que se me(nos) reconvenza, a la orden del emisor de esta factura, la suma de USD _____ (números) (letras) y además pagaré(amos) el interés del _____ % anual, calculado desde la fecha de vencimiento hasta el pago total de la obligación, así como todos los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales que demanden al cobro de esta factura negociable. Sin perjuicio. Exímese de su presentación para el pago y avisos por falta del mismo. El pago no podrá hacerse por partes ni aun por mis(nuestros) herederos o sucesores.

Me (nos) someto(emos) a la jurisdicción y competencia de los jueces de lo civil de esta ciudad y al trámite del juicio ejecutivo, o verbal sumario a elección del acreedor.

Acepto de SUPERMERCADO DE COMPUTADORAS CIA. LTDA. ceder y transferir en cualquier momento de los derechos que emanan del presente documento sin que sea necesario notificación ni nueva aceptación de mi parte.

Autorizo transferir o entregar información referente a tal comportamiento de crédito a bureaus de información crediticia o autoridades competentes, para fines de evaluación de crédito.

Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente a SUPERMERCADO DE COMPUTADORAS CIA. LTDA. para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los bureaus de crédito, mi información de riesgos crediticios, de igual forma, SUPERMERCADO DE COMPUTADORAS CIA. LTDA. queda expresamente autorizado para que pueda transferir o entregar dicha información a los bureaus de crédito y/o a la Central de Riesgos si fuera pertinente.

COMPROBANTE DE RETENCION ART. 50 LRTI. SE DEBE ENTREGAR COMPROBANTE DE RETENCION DENTRO DE 5 DÍAS DE RECIBIDO EL COMPROBANTE DE VENTA. POR TANTO NO SE ACEPTARÁ NINGUN COMPROBANTE FUERA DE ESTE PLAZO.

PASADA la fecha de vencimiento, procederemos a cobrar el 2% mensual por mora. Una vez salida la mercadería NO se aceptan devoluciones.

En _____ hoy _____ de _____ de 201 _____ Firma Aceptante o Delegado
Nombre: _____
C.I.: _____

CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE • G.J.C.I. • TELF: 255 6895 • R.U.C. 1707591135001 AUT. S.R.I. 1228 • DEL 37501 AL 38500 • FECHA DE AUTORIZACION: 06/AGOSTO/2013
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA AMARILLA: EMISOR / COPIA CELESTE: CONTABILIDAD SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO

0000010



CINTICOMP

 CÍA. LTDA.

R.U.C.: 1791972465001

SUCURSAL Quito Sur: Alonso de Angulo, Oe2-511 y Laura Guerrero
 Telfs.: 261 0328 | 265 0116 | 265 2596
 MATRIZ Quito: Tomás de Berlanga N42-147 e Isla Genovesa
 Telfs.: 227 6350 | 600 0835/617
 info@cinticomp.com - www.cinticomp.com

FACTURA

S 001-001-00

Nº 0122894

Aut.: 1112778244

Contribuyente Especial según Resolución No. 1478 del 12 de diciembre / 2008

FECHA : 15/09/2013 RUC: 0602616526001 BONO: 2733665
 CLIENTE : RODRIGUEZ FABIAN
 DIRECCION: QUITO/ME

COD	CANT.	DETALLE	IMP	TOTAL
NOSEPARAIVA	1	TABLET AND TABLET-BLU 10/4GB/80000	124.11	124.11

ST: M140U185D6220

KARDEX 15 SEP 2013

CINTICOMP 15 SEP 2013 CANCELADO

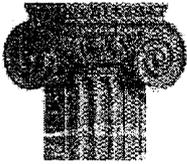
VENDEDOR: JESSICA ALAQUIM

Recibí Conforme:	Entregué Conforme:
CLIENTE	FIRMA AUTORIZADA

SUBT 124	124.11
SUBT 04	0.00
IVA 12%	14.80
TOTAL	138.91

NOTA: Salida la mercadería no se aceptan reclamos

Papel impreso en Ecuador - RUC: 0602616526001 - BONO: 2733665 - CANTON: QUITO - TEL: 261 0328



Velasco, Dávila, Pazmiño & Asociados

ASESORIA JURIDICA

Casillero Judicial No. 4067



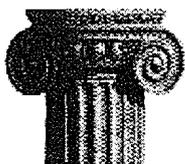
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA"**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. DE PARTIC.	%
ING. FABIÁN PATRICIO RODRÍGUEZ SALAZAR	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50,00
ING. ALEXANDRA PAOLA YAJAMÍN YAJAMÍN	USD. 200,00	USD. 200,00	200	50,00
=====				
TOTAL:	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

ING. FABIÁN PATRICIO RODRÍGUEZ S.
C.C.: 060261652-6

Dr. Juan Pablo Velasco Franco
MAT. PROF. 9030 CAP

SRTA. ING. ALEXANDRA PAOLA YAJAMÍN Y.
C.C.: 171503931-7



Velasco, Dávila, Pazmiño & Asociados
ASESORIA JURIDICA
Casillero Judicial No. 4067



0000011

**ACTA DE SUSCRIPCIÓN, APORTACIÓN, AVALÚO E INTEGRACIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA"**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año 2013, comparecen a la celebración de la presente reunión de socios fundadores de la Compañía "CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., con el fin de cumplir con las prescripciones determinadas en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, efectuando la suscripción, el aporte, avalúo e integración del capital de la Compañía; por sus propios y correspondientes derechos los señores ING. FABIÁN PATRICIO RODRÍGUEZ SALAZAR, Y SRTA. ING. ALEXANDRA PAOLA YAJAMÍN YAJAMÍN. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- A) Los socios fundadores establecen que el capital social de la compañía está integrado por cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00), el que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en especies, de la forma que se detalla más adelante. B) Por tanto los socios señores Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar y Srta. Ing. Alexandra Paola Yajamín Yajamín, suscriben en conjunto cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, por un valor de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400, 00); participaciones que son pagadas de la siguiente manera:

Uno.- El Sr. Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar, suscribe y aporta la suma de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200,00) en especie, igual a doscientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN:	NO.	MARCA	SERIE	VALOR
A) ESCRITORIO MODULAR OF.	1	MUEBLES B.D.G	s/s	USD. 40,00
B) SILLA MODULAR ESTAC. OF	1	MUEBLES B.D.G	s/s	USD. 30,00
C) TABLET ANDROID 8GB	1	AOC-MNO712	M14D418SD6220	USD. 130,00

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo ciento cuatro de la ley de compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los



Velasco, Dávila, Pazmiño & Asociados

ASESORIA JURIDICA

Casillero Judicial No. 4067



respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200, 00).

DOS.- La Srta. Alexandra Paola Yajamín Yajamín suscribe y aporta la suma de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200, 00) en especie, igual a doscientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCION:	NO.	MARCA	SERIE	VALOR
A) Flash Memory 8GB	1	Kingston DT101G2	F8G2911C286	USD. 13,50
B) TABLET ANDROID 16GB	1	Android 4.2/HDMI	XM7400A200419	USD. 177,00
C) Memory Card Micro SD 4GB	1	Sandisk Micro SD	MCU37600481	USD. 9,50

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo ciento cuatro de la ley de compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de doscientos dólares de Norteamérica (USD. 200, 00).

QUINTA.- OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los socios de la compañía conforme lo determinado en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, han procedido a avaluar los bienes muebles materia del aporte de los socios Ingenieros Ing. Fabián Patricio Rodríguez Salazar y Srta. Ing. Alexandra Paola Yajamín Yajamín a la constitución de **"CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA."**, en la suma de cuatrocientos dólares americanos (USD. 400,00), por lo que se les otorgó en forma individual participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norteamérica cada una, de conformidad con la alícuota que cada uno de ellos es titular en los bienes materia del aporte y en las cantidades descritas en la cláusula cuarta de este contrato de sociedad.- Los socios aportantes por sus propios derechos transfieren a perpetuidad en forma clara e irrevocable a favor de **"CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA"**, el dominio, posesión, uso y goce y, la totalidad de los derechos de uso y goce que tiene sobre los bienes muebles especificados y que constituyen materia del aporte para la constitución de **"CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA"**; transferencia de dominio que la hacen a perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en las que se incluyen todos los objetos con todas sus partes y accesorios, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- En tal virtud los socios declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los valores asignados a las especies aportadas; además, declaran los socios que la transferencia del dominio y posesión de los bienes y especies aportadas, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y



Velasco, Dávila, Pazmiño & Asociados
ASESORIA JURIDICA
 Casillero Judicial No.4067



objetivos de la compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el artículo diez de la ley de compañías.-

Los comparecientes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones precedentes de esta acta de suscripción, aporte, avalúo e integración del capital de la Compañía, por haber sido acordadas de manera totalmente libre y por mutuo acuerdo; conviniendo así a sus intereses y derechos.

ING. FABIÁN PATRICIO RODRÍGUEZ S.
 C.C.: 060261652-6

SRTA. ING. ALEXANDRA PAOLA YAJAMÍN Y.
 C.C.: 171503931-7

Dr. Juan Pablo Velasco Franco
 MAT. PROF. 9030 CAP



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7560780
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709891152 VELASCO FRANCO JUAN PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRU ROYAJ COMPAÑIA LIMITADA ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7560780

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2013 9:42:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

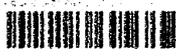
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0000013 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

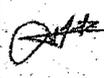
CÉDULA DE CIUDADANIA No. **060261652-6**

APELLIDOS Y NOMBRES: **RODRIGUEZ SALAZAR FABIAN PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA CANTO CHIMBACALLE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-01-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

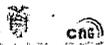




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **ING. TENLG. MECAN. IND.** E3333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RODRIGUEZ GALO ANIBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SALAZAR ROSA CRISTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2012-08-08**
 FECHA DE EXPIRACION: **2022-06-08**

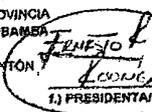



 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058
058 - 0163 **0602616526**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ SALAZAR FABIAN PATRICIO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION: **0**
 PROVINCIA: **RIOBAMBA** AZARZABURU
 CANTON: **FENEJO** PARROQUIA: **CONDOR** ZONA: **1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**

0000014

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

V3333E12ZZ

00562303

00562303

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YAJAMIN MANUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YAJAMIN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

2011-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

CECILLIA DEL ROSARIO LOOR

471503931-7

APPELLIDOS Y NOMBRES: YAJAMIN MANUEL Y YAJAMIN ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

109

109 - 0164

1715039317

NUMERO DE CERTIFICADO: YAJAMIN YAJAMIN ALEXANDRA PAOLA

CECILLIA DEL ROSARIO LOOR

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: CALDERON

3

PARROQUIA: CALDERON

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 4... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito a 02 de Julio de 2013

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA “CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA”, OTORGADO POR: **ING. FABIAN PATRICIO RODRIGUEZ SALAZAR e ING. ALEXANDRA PAOLA YAJAMIN YAJAMIN**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006053, de fecha 11 de Diciembre del 2013, emitida por el Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Constitución de la COMPAÑÍA CONSTRU ROYAJ COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí con fecha 07 de Noviembre del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y tres de Diciembre del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60527

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0602616526	RODRIGUEZ SALAZAR FABIAN PATRICIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1715039317	YAJAMIN YAJAMIN ALEXANDRA PAOLA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

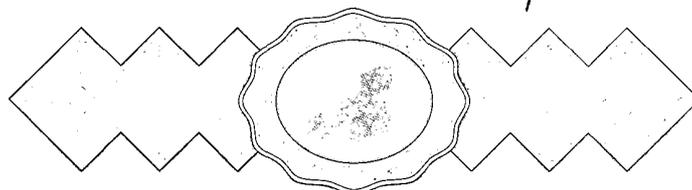
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006053
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRU ROYAJ COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PRESIDENTE, GERENTE RL: G T: 2 AÑOS



0000018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

